

LEY N.º 3235

LA CAMARA DE REPRESENTANTES DE LA PROVINCIA

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a transferir a favor de la Asociación Civil Posadas Rugby Club - Personería Jurídica N° A- 1568, el inmueble propiedad del Estado Provincial, sin inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble, determinado como fracción de terreno de la Chacra 248, Ciudad y Municipio Posadas, Departamento Capital, Provincia de Misiones; cuyos límites son: al Norte con la Avenida N° 110 Comandante Andresito en una extensión de 100 metros, al Este con la Avenida N° 131 Arturo Jauretche en una extensión de 242,86 metros, al Sur con el predio perteneciente al Círculo de Suboficiales del Servicio Penitenciario en una extensión de 100 metros y al Oeste con calle interna sin nombre en una extensión de 242,86 metros; Nomenclatura Catastral Departamento 04-Municipio 59-Sección 20-Chacra 248- Manzana 000- Parcela 02; con destino a la sede social y complejo deportivo.

Artículo 2.- En caso de disolución del Club beneficiario de lo dispuesto en el Artículo 1 de la presente, el predio objeto de la transferencia será retrotraído al dominio del Estado Provincial con todo lo plantado, clavado y edificado.

Artículo 3.- Autorízase a la Escribanía General de Gobierno, previa inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble a nombre de la Provincia de Misiones, a realizar la pertinente escritura traslativa de dominio.

Artículo 4.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Posadas, a los diecinueve días del mes de octubre de mil novecientos noventa y cinco.

Dra. Emilia Iratí Juañuk
Secretaría Legislativa
a/c. Área Parlamentaria
Honorable Cámara de Representantes

Dip. Hugo Roberto Caballero
Presidente
Honorable Cámara de Representantes